

Intervención del diputado Marco Antonio Cabada Arias, con la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el párrafo sexto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presidente:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de información.

Público en general.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el párrafo sexto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Noviembre 2019

La castración química es un proceso médico a través del cual se inyectan medicamentos anti-andrógenos que reducen la cantidad de testosterona, lo que disminuye la libido y el deseo sexual.

Tiene como objetivo bloquear la acción de la hormona testosterona en el organismo, los fármacos que se utilizan para la castración química funcionan mediante dos mecanismos de acción, Uno, mediante antagonistas androgénicos, que son moléculas que bloquean al receptor de esta hormona para impedir que ejerza su efecto; y dos, mediante los agonistas o antagonistas del receptor LHRH, que son moléculas que actúan en la hipófisis para evitar que esta glándula estimule los testículos para producir testosterona, explica Alonso Fernández-Guasti.

En la República Checa se aplica con medicamentos, aunque también la quirúrgica, entre 1998 y 2008, a 98 criminales sexuales se les extirparon los testículos, en julio de 2011, Corea del

sur introdujo el uso de la castración química en delincuentes sexuales, En Indonesia también se aplicó, pero Amnistía Internacional la consideró una "crueldad" y una pena "inhumana".

En una nueva iniciativa para combatir el creciente número de casos de abuso sexual a menores reportados anualmente en Gran Bretaña (1 de cada 20 niños en Gran Bretaña ha sufrido abusos sexuales), seis cárceles comenzaron a ofrecer un tratamiento voluntario de castración química a pedófilos que buscan reducir su libido y su comportamiento obsesivo mientras cumplen su condena.

En la prisión de Whatton, especializada en violadores en Nottinghamshire, 100 presos se sometieron al tratamiento químico, que puede variar de método. La mayoría de los voluntarios alrededor del 90% son medicados con inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (ISRS), como Prozac, que disminuyen el deseo sexual. Estrictamente, no debería considerarse un método de castración,

ya que el paciente aún puede tener relaciones sexuales.

La castración química contra violadores, ya se aplica en países como Gran Bretaña, Suiza, Bélgica, Suecia, Polonia, Rusia, Moldavia y Estonia.

En Latinoamérica, sólo Argentina ha aprobado la castración química, que se ofrece de manera voluntaria a criminales sexuales como permuta por sentencias menos severas. Pero en los últimos años, en Colombia y Perú se ha discutido el tema formalmente. En Estados Unidos, Alabama, California, Florida, Montana y Louisiana ya cuentan con una Ley de castración química, mientras que en Texas también se aplica la castración quirúrgica.

En nuestro País, La tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100 mil, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además, cinco mil de cada 100 mil sufren tocamientos. Los tres Estados con mayor incidencia de violaciones son: Tlaxcala, Querétaro y

Chihuahua. De entre los casos denunciados, se encuentran los delitos sexuales, donde las cifras suman 1,530 casos de abuso en tan sólo un mes, dando una estadística en promedio de 51 mujeres agredidas sexualmente por día, dejando un margen de cifra negra en el que se desconoce a las víctimas y sin añadir a todas aquellas que guardan y/o guardaron silencio por miedo a represalias.

Se calcula que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufre violación antes de cumplir la mayoría de edad, En el hogar es donde suceden casi seis de cada 10 agresiones, y cuatro de 10 son contra menores de 15 años. En la primera infancia, hasta los 5 años, los agresores suelen ser: el padrastro en 30% de los casos, abuelos en otro 30%, y tíos, primos, hermanos o cuidadores en el 40% restante.

Recientemente el 6 de diciembre del 2018; El senador Alejandro Armenta informó sobre una iniciativa para castrar químicamente a violadores y pederastas; afirmó que en la propuesta

ha tomado en cuenta las opiniones de defensores de derechos humanos.

El 13 de septiembre del 2019, en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, se propuso también una iniciativa para implementar la castración química a violadores, y aunque no es la primera vez que se propone, la medida no ha avanzado y nuevamente fue turnada a Comisiones para su análisis, sin embargo hay pros y contras de que esta medida sea aplicable.

En las entidades Federativas algunos Legisladores han propuesto la castración química para criminales sexuales, por lo menos en Chihuahua, Puebla y el Estado de México.

El objetivo de la presente iniciativa es que se les imponga como pena máxima la castración química a violadores reincidentes y pederastas, el cual consiste en el suministro de medicamento que reduce la libido, dietilestilbestrol, acetato de medroxiprogesterona u hormona liberadora de hormona luteinizante el cual se aplicaría junto a terapias

psicológicas, la castración será obligatoria al existir la presunción de que el individuo es un peligro para la sociedad., por lo que respetuosamente solicito el análisis de la castración química se realice de manera responsable, sin prejuicios y que se involucre a los diversos sectores de la sociedad, para que este Poder Legislativo examine desde otra perspectiva y decida la viabilidad de la presente iniciativa, y después sea remitida al Honorable Congreso de la Unión para su respectivo estudio.

Por lo antes expuesto someto a consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA CONSTITUCIONAL POR EL QUE SE ADICIONA EL PARRAFO SEXTO AL ARTICULO 22° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Noviembre 2019

el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

.....

.....

La castración química se podrá aplicar a todos los hombres de una edad comprendida entre los 18 y 65 años que sean declarados culpables en casos de reincidencia de violación y pederastas.

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 22 de nuestra Carta Magna, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase a las H. Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Cuarto. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Integra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Noviembre 2019

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en términos de la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito someter a esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa con proyecto de decreto que eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por medio del cual se adiciona el párrafo sexto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

La castración se conoce desde tiempos inmemoriales y fue frecuentemente utilizada en ciertas culturas, como en Europa, el Medio Oriente, India, África y China, por razones religiosas o sociales. Después de las batallas, algunos pueblos castraban a los prisioneros o a los muertos, para simbolizar su victoria y medir su poder.

Durante la época de los fueros municipales en la Península Ibérica, se sometía a la castración a los hombres judíos por mantener relaciones sexuales con cristianas. La castración en humanos ha sido propuesta, y a veces usada, como un método de control de natalidad en las regiones más pobres del planeta.

La Castración, se ha utilizado en el Derecho como pena, argumentando que es una prevención especial positiva exacerbada para los casos de violadores o pederastas, e incluso para multitud de actos violentos, que también se han relacionado con la virilidad. Durante el período nazi, se realizaron castraciones en algunos campos de concentración, principalmente a varones judíos y prisioneros rusos (Joseph Mengele).

La castración química es un proceso médico a través del cual se inyectan medicamentos anti-andrógenos que reducen la cantidad de testosterona, lo que disminuye la libido y el deseo sexual.

Sin embargo, a diferencia de la castración quirúrgica, que es la extracción de los testículos, la duración de la castración química depende de las dosis suministradas, ya que los efectos se anulan cuando se suspende su aplicación, en promedio se demora entre 2 y 4 semanas para hacer efecto.

La castración, química o quirúrgica, tiene como objetivo bloquear la acción de la hormona testosterona en el organismo, los fármacos que se utilizan para la castración química funcionan mediante dos mecanismos de acción, Uno, mediante antagonistas androgénicos, que son moléculas que bloquean al receptor de esta hormona para impedir que ejerza su efecto; y dos, mediante los agonistas o antagonistas del receptor LHRH, que son moléculas que actúan en la hipófisis para evitar que esta glándula estimule los testículos para producir testosterona, explica Alonso Fernández-Guasti.

La castración química no es permanente, para mantener su efecto,

estos fármacos se deben administrar de manera continua y de por vida, dependiendo del medicamento, se produce un dramático aumento en la cantidad de testosterona, que ocasiona que surjan los caracteres sexuales secundarios, el engrosamiento de la voz y las características propias del cuerpo masculino, comenta Alonso Fernández-Guasti. A partir de la adolescencia, el individuo seguirá produciendo testosterona por toda su vida y aunque con la edad la producción va disminuyendo, los hombres nunca dejan de producir testosterona, otro de los órganos que requiere de la testosterona para un correcto funcionamiento es la próstata, pues regula la producción del líquido seminal, necesario para que los espermatozoides viajen por el tracto genital y puedan fertilizar el óvulo.

En la República Checa se aplica con medicamentos, aunque también la quirúrgica, entre 1998 y 2008, a 98 criminales sexuales se les extirparon los testículos, en julio de 2011, Corea del sur introdujo el uso de la castración química en delincuentes sexuales, En

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Noviembre 2019

Indonesia también se aplicó, pero Amnistía Internacional la consideró una "crueldad" y una pena "inhumana".

En una nueva iniciativa para combatir el creciente número de casos de abuso sexual a menores reportados anualmente en Gran Bretaña (1 de cada 20 niños en Gran Bretaña ha sufrido abusos sexuales), seis cárceles comenzaron a ofrecer un tratamiento voluntario de castración química a pedófilos que buscan reducir su libido y su comportamiento obsesivo mientras cumplen su condena.

En la prisión de Whatton, especializada en violadores en Nottinghamshire, 100 presos se sometieron al tratamiento químico, que puede variar de método. La mayoría de los voluntarios alrededor del 90% son medicados con inhibidores selectivos de la recaptación de serotonina (ISRS), como Prozac, que disminuyen el deseo sexual. Estrictamente, no debería considerarse un método de castración, ya que el paciente aún puede tener relaciones sexuales.

La castración química contra violadores, ya se aplica en países como Gran Bretaña, Suiza, Bélgica, Suecia, Polonia, Rusia, Moldavia y Estonia.

En Latinoamérica, sólo Argentina ha aprobado la castración química, que se ofrece de manera voluntaria a criminales sexuales como permuta por sentencias menos severas. Pero en los últimos años, en Colombia y Perú se ha discutido el tema formalmente. En Estados Unidos, Alabama, California, Florida, Montana y Louisiana ya cuentan con una ley de castración química, mientras que en Texas también se aplica la castración quirúrgica.

En nuestro País, La tasa de violación de niñas y niños en México es de 1,764 por cada 100 mil, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Además, cinco mil de cada 100 mil sufren tocamientos. Los tres estados con mayor incidencia de violaciones son: Tlaxcala, Querétaro y Chihuahua. De entre los casos denunciados, se encuentran los delitos sexuales, donde las cifras suman 1,530 casos de abuso

en tan sólo un mes, dando una estadística en promedio de 51 mujeres agredidas sexualmente por día, dejando un margen de cifra negra en el que se desconoce a las víctimas y sin añadir a todas aquellas que guardan y/o guardaron silencio por miedo a represalias.

Se calcula que una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños sufre violación antes de cumplir la mayoría de edad, En el hogar es donde suceden casi seis de cada 10 agresiones, y cuatro de 10 son contra menores de 15 años. En la primera infancia, hasta los 5 años, los agresores suelen ser: el padrastro en 30% de los casos, abuelos en otro 30%, y tíos, primos, hermanos o cuidadores en el 40% restante.

Recientemente el 6 de diciembre del 2018; El senador Alejandro Armenta informó sobre una iniciativa para castrar químicamente a violadores y pederastas; afirmó que en la propuesta ha tomado en cuenta las opiniones de defensores de derechos humanos.

El 13 de septiembre del 2019, en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, se propuso también una iniciativa para implementar la castración química a violadores, y aunque no es la primera vez que se propone, la medida no ha avanzado y nuevamente fue turnada a comisiones para su análisis, sin embargo hay pros y contras de que esta medida sea aplicable.

En las entidades Federativas algunos legisladores han propuesto la castración química para criminales sexuales, por lo menos en Chihuahua, Puebla y el Estado de México.

La castración química se realiza mediante la administración de una hormona, la cual inhibe la libido de la persona a la que se le aplica, al no producir testosterona ni esperma, y elimina por completo el deseo de la actividad sexual.

El objetivo de la presente iniciativa es que se les imponga como pena máxima la castración química a violadores reincidentes y pederastas, el cual consiste en el suministro de

medicamento que reduce la libido, dietilestilbestrol, acetato de medroxiprogesterona u hormona liberadora de hormona luteinizante el cual se aplicaría junto a terapias psicológicas, la castración será obligatoria al existir la presunción de que el individuo es un peligro para la sociedad., por lo que respetuosamente solicito el análisis de la castración química se realice de manera responsable, sin prejuicios y que se involucre a los diversos sectores de la sociedad, para que este poder legislativo examine desde otra perspectiva y decida la viabilidad de la presente iniciativa, y después sea remitida al H. Congreso de la Unión para su respectivo estudio.

Por lo antes expuesto someto a consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA CONSTITUCIONAL POR EL QUE SE ADICIONA EL PARRAFO SEXTO AL ARTICULO 22° DE LA

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

.....

.....

La castración química se podrá aplicar a todos los hombres de una edad comprendida entre los 18 y 65 años que sean declarados culpables en casos de reincidencia de violación y pederastas.

Artículos Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase la presente Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma el artículo 22 de nuestra

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 5 Noviembre 2019

Carta Magna, al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados, para los fines y efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase a las H. Legislaturas Locales y de la Ciudad de México, para su conocimiento y adhesión a la misma.

Cuarto. Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página WEB del Honorable Congreso del Estado para su divulgación.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias.

Chilpancingo, Guerrero; a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.